

Tecnologías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-03-2022-CPT

Talara, 30 de marzo de 2022.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2022, el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 16-7-2018-MPT que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser, entre otras, las de multas;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el numeral 1.4 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto". Esta disposición otorga competencia a los gobiernos locales para normar el transporte de carga y mercancía en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley especial.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 16-07-2018-MPT de fecha 16 de julio de 2018, cuyo artículo cuarto establece como único terminal de carga y descarga para los diferentes mercados, la zona conocida como el "Patero", ubicado a inmediaciones del Mercado Modelo o "La Parada" de Talara. En tal sentido, mediante Informe N° 41-02-2022-GSP-MPT de fecha 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos comunica que existe un área libre de 26,115 m² del área total de 128,310m² ubicada al explanada adyacente al Cementerio La Inmaculada, inscrita en SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Talara con Partida Electrónica N° 11010343, que puede utilizarse como zona de carga y descarga de los productos que abastecen a los comerciantes de los Mercados Central, Acapulco, Modelo y Talara Alta de la jurisdicción del distrito de Pariñas;

Que, con Informe N° 87-03-2022-OAJ-MPT de fecha 10 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que existiendo informes técnicos que confirman la disponibilidad del área libre de 26,115 m², la compatibilidad con la zonificación y el tipo de actividad que se pretende instituir, es procedente aprobar una disposición modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 16-07-2018-MPT que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Talara, disponiendo como nuevo centro de carga y descarga de los productos que abastecen a los comerciantes de los mercados Central, Acapulco, Modelo y Talara Alta, a la explanada colindante con el Cementerio La Inmaculada;

Que, con Dictamen N° 06-03-2022-CAJ/CMAC-MPT de fecha 15 de marzo de 2022, los regidores miembros de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Mercado, Abastecimiento y Comercialización proponen al pleno del concejo aprobar la modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 16-07-2018-MPT que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Talara, disponiendo como nuevo centro de carga y descarga de los productos que abastecen a los comerciantes de los mercados Central, Acapulco, Modelo y Talara Alta, a la explanada colindante con el Cementerio La Inmaculada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-07-2018-MPT

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 16-07-2018-MPT que regula la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Talara; en consecuencia, disponer como nuevo terminal de carga y descarga de los productos que abastecen a los comerciantes de los mercados Central, Acapulco, Modelo y Talara Alta, a la explanada colindante con el Cementerio La Inmaculada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor y la Subgerencia de Tránsito y Vialidad el acondicionamiento y mantenimiento de la explanada colindante con el Cementerio La Inmaculada para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Talara.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la ley 27972, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones-UTIC la publicación en el portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARIO GENERAL

TALARA
G.M.
G.S.P.
Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor
Subgerencia de Tránsito y Vialidad.
Unidad de Imagen Institucional.
UTIC.
Unidad de Logística.

JFLT/medf

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL